



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	291
Proceso	Pertenencia
Demandante	Álvaro Antonio Zapata Agudelo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Efraín García Rendón.
Radicado	05861-40-89-001-2022-00198-00
Decisión	Inadmite Demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- Sírvase aportar al plenario los documentos denominados copia de la escritura pública No. 199 del 29 de diciembre de 1940 de la Notaría Única de Venecia y del contrato de compraventa, toda vez que los que se allegan con la presentación del escrito litigioso no son legibles.
- Relacionará en el acápite de hechos lo atinente a la compraventa suscrita por el aquí demandante.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Finalmente, se le reconoce personería al abogado OSCAR ALBERTO SALDARRIAGA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 98.527.011, y portador de la T.P. No. 295.699, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 77

Venecia (Ant.) 21 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario